



## **RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 009-2025- PCM/PE-ST.01**

Lima, 23 de mayo del 2025

### **VISTOS:**

*El Memorando N° 134-2025-PCM/PE-ST.01.01 de fecha 15 de mayo de 2025 de la Unidad de Administración y el Informe N° 053–2025-PCM/PE-ST.01.06 de fecha 21 de mayo de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Técnica;*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Decreto Supremo N° 006-2012-EF, aprobó el Reglamento de la Ley N° 29625, el cual dispuso que la Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por Ley N° 29625, opere como su órgano ejecutivo y operativo, constituyendo una Unidad Ejecutora perteneciente al pliego del Ministerio de Economía y Finanzas;*

*Que, el Decreto Supremo N° 090-2021-PCM aprueba el cambio de dependencia de la Secretaría Técnica a la Presidencia del Consejo de Ministros, el Decreto Supremo N° 098-2021-PCM aprueba su inclusión dentro de la clasificación y relación de los programas y proyectos especiales del Poder Ejecutivo; y la Resolución Ministerial N° 136-2021-PCM formaliza su creación como la Unidad Ejecutora 020: Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF" del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;*

*Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, precisando que el delegante tendrá la obligación de vigilar la gestión del delegado;*

*Que, la Resolución Ministerial N° 149-2021-PCM que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial, su artículo 7° establece como facultad del Secretario Técnico la delegación de funciones a un/a servidor/a de la Secretaría Técnica por Resolución Secretarial debidamente sustentada;*

*Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establecen el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, señalando que el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;*

*Que, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión en materia de contratación de bienes y servicios, que permitan al Proyecto Especial cumplir las funciones,*



competencias y metas previstas en el Plan Operativo Institucional, es necesario delegar a la Unidad de Administración determinadas facultades en materia de contrataciones públicas;

Que, por Resolución Secretarial N° 001-2021-PCM/PE-ST.01 de fecha 26 de agosto de 2021, se delegaron determinadas facultades y atribuciones por la Ley N° 30225, la cual fue derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, por lo que corresponde dejarla sin efecto con la presente resolución;

De conformidad a lo establecido con la Ley N° 32069 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 006-2012-EF y la Resolución Ministerial N° 149-2021-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar en el señor **Hernán Eladio Portugal Torres**, Jefe de la Unidad de Administración y, en caso de ausencia, a la señora **María Isabel Gutierrez Caballero**, Jefe de la Sub Unidad de Administración Financiera y Planeamiento, las facultades y atribuciones que a continuación se indican:

- a) Aprobar el expediente de contratación;
- b) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités;
- c) Designar a los expertos integrantes del jurado;
- d) Cancelar el procedimiento de selección;
- e) Suscribir contratos y sus adendas;
- f) Acordar la suspensión del plazo de ejecución;
- g) Aprobar la compatibilización del requerimiento; y
- h) Supervisar el proceso de contratación en todas sus fases.

**Artículo 2.-** Las facultades delegadas se otorgan bajo responsabilidad de dar cuenta periódica al Secretario Técnico, de las actuaciones que en virtud a la presente resolución se realicen.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución Secretarial N° 001-2021-PCM/PE-ST.01 de fecha 26 de agosto de 2021.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Secretaría Técnica, [www.fonavi-st.pe](http://www.fonavi-st.pe), y comunicarla directamente a los funcionarios indicados en el artículo 1.

**Regístrese, publíquese y comuníquese.**

*Documento firmado digitalmente*

**Mauricio González Angulo**  
**Secretario Técnico**

Proyecto Especial "Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión  
Ad Hoc, creada por el Decreto Supremo N° 006-2012-EF"